

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre bases de los "Premios de Arte Público Mislata 2022".

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 1018 de fecha 9 de marzo de 2022, las bases de los Premios de Arte Público Mislata 2022, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de exhibición y concesión de premios a los y las creadores y creadoras que deseen participar en la Convocatoria Premios de Arte Público Mislata 2022.

1.2. Es finalidad de la presente convocatoria favorecer, y promocionar el trabajo de aquellos y aquellas artistas visuales en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias artísticas.

1.3. La convocatoria de los Premios de Arte Público Mislata 2022 tiene como propósito:

a) Exhibir un máximo de 6 obras en el espacio público del municipio de Mislata.

b) Ampliar la colección de fondos artísticos municipales con la adquisición de una de estas 6 obras, una vez producida y exhibida.

c) Otorgar 5 premios de exhibición en concepto de honorarios de artista valorados en 3.600 € que, a su vez, cubran las necesidades generadas por la producción, instalación y retirada de la obra al concluir el período establecido. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

d) Otorgar un premio extraordinario de 6.000 euros que, además de responder al concepto a que hace referencia el apartado c, esté destinado a la adquisición de la obra premiada. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente

e) Realizar una publicación crítica de las obras seleccionadas y exhibidas.

1.4. La publicación de las presentes Bases y el extracto de la convocatoria se efectuará en el BOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. Cuantía, financiación, pago y justificación.

2.1. La dotación presupuestaria adscrita al pago de los premios de adquisición y de exhibición de esta convocatoria asciende a 24.000 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

2.2. La cuantía del premio de adquisición a otorgar será de 6.000€ y la de cada premio de exhibición de 3.600€. Dichas cuantías serán abonadas en un único pago mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

2.3. De acuerdo con el artículo 75.2.c. del IRPF, "están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios".

2.4. A los premios de adquisición o de exhibición que los/las galardonados/as percibirán se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

2.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley general de Subvenciones se entenderá que la concesión de los Premios de Arte Público queda justificada con la fecha de la resolución de la alcaldía que ampare el veredicto del jurado.

2.6. Las y los artistas de nacionalidad extranjera y con la finalidad de aplicar la legislación fiscal pertinente deberán de aportar el NIE (número de identidad de extranjero) o el certificado de residencia fiscal de su país de residencia expedido por la Hacienda o autoridad fiscal del país correspondiente. En caso de no aportar estos documentos se les aplicará la retención prevista para los no residentes (24% o la que corresponda en su caso), según lo dispuesto en el artículo 25.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Tercera. Difusión de la convocatoria.

Se dará publicidad de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es y en la web específica del certamen <https://biennialmislata.com/>

Cuarta. Procedimiento de concesión.

La convocatoria de los Premios de Arte Público Mislata 2022 incluye 5 premios de exhibición en concepto de honorarios de artista y 1 premio extraordinario de adquisición de obra, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinta. Marco normativo

5.1 Los premios de adquisición y premios de exhibición de la convocatoria de los Premios de Arte Público Mislata 2022, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

5.2. Los premios de adquisición y premios de exhibición concedidos mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comunidad Europea.

Sexta. Participantes.

6.1. Podrán participar las personas físicas y jurídicas, mayores de edad, sin límite de la misma, de cualquier nacionalidad o lugar de residencia.

6.2. La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito que se detalla en el apartado 6.1.

6.3. Serán excluidas aquellas propuestas que, tanto a título individual como colectivo, sean elevadas por aquellos o aquellas artistas que resultaron ganadores que resultaron ganadores o finalistas de las ediciones convocadas por la Bienal en los últimos 5 años. A tal efecto la solicitud de participación incluirá una declaración responsable por parte de los y las artistas de no haber percibido ningún premio-adquisición haber sido finalista en las convocatorias previamente mencionadas.

6.4. Cada participante, grupo o colectivo que desee concurrir en la convocatoria podrá presentar únicamente una obra. El envío de más de una solicitud por persona física, jurídica o agrupación para presentar diferentes obras, o el envío de solicitudes de diferentes personas que presenten más de una obra, serán consideradas causa suficiente para la exclusión de dichas solicitudes.

Séptima. Características que deben reunir las obras presentadas y requisitos de participación.

7.1. Los Premios de Arte Público Mislata 2022 tendrán especial atención por aquellos proyectos que partan en su planteamiento de la ciudad y los habitantes de Mislata y que sean generadores de situaciones que favorezcan una reflexión sobre la idea: espacio público versus espacio privado, espacio natural versus espacio construido.

La Bienal de Mislata Miquel Navarro toma su denominación en calidad de homenaje al célebre artista de Mislata, aunque las obras presentadas mantendrán su independencia en cuanto a estilo e investigación respecto de la producción del artista homenajeado.

7.2. El formato de las obras es libre, pero éstas deberán considerar su perdurabilidad durante y después del período de exhibición en la vía pública, cuya duración será de un mes. Igualmente se deberá considerar que uno de los proyectos seleccionados será adquirido y pasará a formar parte de los fondos artísticos municipales y expuesto de forma permanente en un espacio cerrado. Asimismo, cualquier proyecto que participe en la convocatoria deberá estar concebido de manera que no provoque ningún peligro para el espacio de exhibición ni para las personas que transitan en él.

Las obras deberán poder ser contempladas desde una distancia mínima de 2m y no requerirán ser tocadas con las manos por el público. No se aceptarán obras concebidas para ser expuestas únicamente en el espacio virtual.

7.3. Los y las participantes podrán sugerir de forma priorizada el espacio en el que llevar a cabo la intervención, pero la ubicación final se decidirá en consenso con la comisaria de la presente edición. Desde la organización se priorizará la ubicación de las obras en el centro histórico del municipio.

7.4. La dotación económica de cada premio de adquisición y de exhibición incluirá todos los gastos que pudieran derivarse en concepto de honorarios, producción, transporte, montaje, desmontaje y cesión de derechos de reproducción de la obra.

7.5. La dotación económica del premio de adquisición incluirá también los gastos referidos en el apartado 7.4.

7.6. El Ayuntamiento de Mislata colaborará con los correspondientes servicios de limpieza del espacio público y de documentación fotográfica de las obras que resulten premiadas.

7.7. Los y las artistas cuyos proyectos resulten premiados asumirán el compromiso y la responsabilidad de ejecutar y disponer los medios para la instalación y desmontaje de los mismos en el espacio público que definitivamente les fuera asignado en las fechas previstas en los apartados 17.1, 17.2 y 20 de estas bases.

Octava. Documentación a presentar.

8.1. La presentación de solicitudes deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, estará debidamente cumplimentada y firmada y en la fase de presentación de solicitudes deberá incluir la siguiente documentación:

A) Instancia de aceptación de las condiciones de participación (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)

- Solicitud de participación. (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)

- Declaración responsable de poseer plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria, de cumplir con los requisitos estipulados en las bases, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de no estar sujeto a las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a del premio que se le pudiera conceder, ni incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)

- Declaración responsable de no haber percibido ningún premio-adquisición o premio de exhibición en las convocatorias mencionadas en el apartado 6.3. de estas bases. (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)

- Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que obtenga los certificados acreditativos expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que acrediten que el grupo o la entidad solicitante de que depende se encuentra al corriente de sus obligaciones. En caso de marcar la casilla de "no autorizo", los/las solicitantes deberán presentar dichos certificados.

B) Memoria del proyecto en pdf igualmente firmada con maquetación libre en formato PDF (máximo 10 MB), que debe incluir:

- Datos de contacto de autor/a o colectivo

- Ficha técnica de la obra.

- Descripción y justificación de la obra presentada.

- Imagen o boceto del proyecto presentado.

- Indicaciones y necesidades de montaje.

- Cronograma de trabajo.

- Presupuesto.

- Currículum Vitae y dossier con obras anteriores con maquetación libre en formato PDF (máximo 10 MB).

8.2. En fase de resolución de la selección deberá presentarse:

— Documento de aceptación del premio adquisición o premio de exhibición que le pudiera ser concedido.

— Documento de Alta a Terceros, a través del link <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria/ficha-mantenimiento-de-terceros>

Novena. Forma de presentación de las solicitudes y declaración de requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

9.1. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la

Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la solicitud de participación y la propuesta escénica se presentarán:

A) Preferentemente por vía telemática, mediante la firma electrónica de la persona interesada o que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación en la convocatoria de los Premios de Arte Público.

Para poder registrar una solicitud por vía electrónica será necesario el uso de un certificado digital incluido en la lista de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados por el Estado, según la ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el art. 38.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de no poseer DNI ni residencia en España la única forma posible de presentación será la reseñada en el apartado 9.1.B y deberá de acompañarse de la documentación reseñada en la base 2.6.

B) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. La solicitud deberá de ir acompañada de todos los documentos que se especifican en la base octava de esta convocatoria.

Décima. Plazo de presentación de solicitudes.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 4 de septiembre de 2022 a las 23.59 h

10.2. En caso que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles desde la publicación en el BOP. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente.

Decimoprimer. Subsanación de las solicitudes.

11.1. Revisadas las solicitudes, el Departamento Municipal de Cultura, notificará a los interesados e interesadas las faltas de documentación, indicando los documentos perceptivos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o en su caso, no hayan sido aportados. Se requerirá a los participantes que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición previa resolución dictada a este efecto, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Resolución de la selección de obras y de la concesión de los premios.

12.1. Para la preselección y valoración inicial de los proyectos presentados, el Ayuntamiento de Mislata ha nombrado a Alba Braza, profesional cualificada en el sector y responsable, a su vez, de las tareas de coordinación de la convocatoria. Dicha profesional asumirá también el comisariado de la edición.

12.2. Se constituirá una comisión de evaluación encargada de la baremación de los proyectos presentados de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que emitirá una primera acta con la propuesta de selección de las 6 obras a exhibir, y una segunda acta de premios, una vez producidos e instalados los proyectos premiados, en la que se especificará cuál de ellos se propone como premio extraordinario de adquisición. Esta segunda acta se hará pública el día de la inauguración de la exhibición.

12.3. El acta de selección incluirá también una lista priorizada de 3 propuestas en calidad de reserva a partir de los criterios de selección de los proyectos dispuestos en la base decimocuarta, que suplirán a aquellas propuestas cuyos y cuyas autores renuncien a participar en la exhibición de los proyectos seleccionados y, por tanto, también al premio de adquisición o de exhibición para el cual hubieran sido propuestos sus trabajos.

12.4. La resolución de los premios de exhibición y de adquisición se efectuará según lo dispuesto en la base 13.3. de esta convocatoria, a fin de que cada artista seleccionado proceda a la ejecución e instalación del proyecto según lo dispuesto en estas bases.

12.5. Los premios se harán públicos el día de la inauguración de la edición y la resolución se efectuará según lo dispuesto en la base 13.4. de esta convocatoria.

12.6. Las y los artistas seleccionados deberán de rellenar un documento de aceptación del premio de adquisición o premio de exhibición que les pudieran ser concedidos.

Decimotercera. Órgano Competente para la instrucción, resolución del procedimiento administrativo y difusión del veredicto.

13.1. Para la valoración de los proyectos propuestas se designará una Comisión de Evaluación o jurado que estará compuesto por tres personas invitadas y expertas en el ámbito de las artes visuales contemporáneas. Su nombramiento se hará público en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y se difundirá a través de la página web específica del certamen (<https://biennalmislata.com/>). Integrarán también esta Comisión de Evaluación Alba Braza (comisaria de la Biennial) y un asesor de la alcaldía concededor de las características de la colección de fondos artísticos municipales. A su vez, formará también parte del jurado la concejala de cultura del Ayuntamiento de Mislata, que tendrá voz pero no voto. Actuará como instructor del procedimiento el gestor cultural del Ayuntamiento de Mislata.

13.2. El Jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de y emitir las actas de selección de los proyectos a exhibir y de propuesta de premios. La decisión definitiva será elevada al órgano municipal competente, que será quien resuelva el procedimiento. Dicha resolución será inapelable.

13.3. La propuesta de resolución de las y los artistas seleccionada/os será notificada a las y los interesados de forma individualizada y se difundirá mediante la publicación del acta de selección en la página web del Ayuntamiento: www.mislata.es y a través de la web específica del certamen (<https://biennalmislata.com/>).

13.4. La propuesta de resolución referida a los premios se difundirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: www.mislata.es, una vez efectuado el acto inaugural de la exhibición. La página web específica del certamen (<https://biennalmislata.com/>) también cubrirá información al respecto.

13.5. La comisión evaluadora estará facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases. Su decisión será inapelable.

Decimocuarta. Criterios para la valoración de los proyectos.

Se establecen los siguientes criterios para la selección de las propuestas finalistas,

- Trayectoria profesional de la persona solicitante: máximo 1 punto,

— Calidad artística de la obra y claridad de su explicación en el dossier presentado: máximo 3 puntos.

— Viabilidad y adecuación de la propuesta al espacio público seleccionado, así como a los medios y tiempos de producción: máximo 3 puntos.

— Adecuación de la propuesta a la convocatoria y capacidad de conservación y perdurabilidad; máximo 3 puntos.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

15.1 Cada premio se considerará definitivamente adjudicado cuando el Ayuntamiento de Mislata reciba la aceptación escrita por parte del o de la artista seleccionados. En caso de no ser así se perderá la condición de ganador o ganadora del premio de adquisición o de exhibición para el cual hubiera podido ser propuesto por el jurado, siendo substituido por aquel/ aquella creador/a atendiendo a la lista priorizada de proyectos sugerida por el jurado en condición de reserva.

15.2. Los y las artistas premiados/as adquirirán el compromiso de cumplir con los plazos establecidos en el apartado 7.7, 17.1, 17.2 y 20 de estas bases.

Decimosesta. Suspensión y revocación de los premios.

El incumplimiento por parte de los premiados y seleccionados de las obligaciones expresadas en el apartado anterior de la presente convocatoria que hagan inviable el proyecto, permitirá que los premios puedan ser revocados previo informe motivado de los responsables del proyecto y previo al trámite de audiencia del interesado, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido.

Decimoséptima. Inauguración de la exhibición de las obras seleccionadas y premiadas.

17.1. El montaje e instalación de los proyectos premiados será coordinado y supervisado por la comisaria de la convocatoria y se efectuará a lo largo de la semana de la inauguración.

17.2. La inauguración de la exhibición de las obras seleccionadas está prevista para el día 18 de noviembre de 2022 y su clausura para el día 16 de diciembre de 2022. Por razones de causa mayor y crisis

sanitaria motivadas por la evolución de la pandemia del COVID-19 dichas fechas podrán posponerse, comprometiéndose los/las artistas seleccionados/as a exhibir sus propuestas en las fechas definitivas, las cuales les serían comunicadas con una antelación mínima de 20 días previos a la inauguración. Dicho cambio de fechas no afectará a la vigencia de la presente convocatoria ni a la resolución referida a la exhibición o propuestas de adquisición de obra que el órgano competente descrito en la base decimotercera hubiera podido acordar.

Decimoctava. Publicación de catálogo.

18.1. Para mayor difusión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Mislata editará un catálogo con las obras premiadas y seleccionadas que se editará y presentará durante el año 2023.

18.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva los derechos de publicación y reproducción de los materiales gráficos que se deriven de la exhibición de los trabajos premiados o seleccionados en todos aquellos soportes elegidos para promocionar la difusión de la Bial Miquel Navarro de Mislata en cualquiera de sus ediciones.

Decimonovena. Aceptación de las bases

19.1. El hecho de concursar supone la total aceptación de las presentes bases y del proceso selectivo incluyendo lo dispuesto en los apartados 17.1, 17.2. y 20 de estas bases. El Ayuntamiento de Mislata queda habilitado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en ellas.

19.2. En caso de incumplimiento de este compromiso, por razones de causa mayor, será potestad del Ayuntamiento de Mislata tomar la decisión que estime conveniente al respecto. Su decisión será inapelable.

Vigésima. Desmontaje de las obras seleccionadas.

Las obras seleccionadas deberán ser retiradas durante los tres días posteriores a la clausura de la edición.

Vigésimoprimera. Prerrogativas.

21.1. El Ayuntamiento de Mislata podrá solicitar información sobre la obra durante su fase de ejecución.

21.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a prorrogar el periodo de exhibición de las obras premiadas.

21.3. El Ayuntamiento de Mislata no se responsabiliza de los daños que pudiera sufrir cualquiera de los proyectos ejecutados durante el periodo de exhibición.

21.3. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la convocatoria siempre que existan causas mayores.

Vigésimosegunda. Protección de datos.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, limitación, o en su caso Oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata Plaza Constitución 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar, o en caso de envío postal, acompañar la fotografía del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúa mediante representante legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación del documento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Vigésimotercera. Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán dirigirse por escrito al registro general del Ayuntamiento de Mislata (Ayuntamiento de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34, 46920, Mislata, (Valencia).

Vigésimocuarta información.

www.biennalmislata.com

Comisariado: 963 799 473 / biennal@mislata.es

Centro Cultural “Carmen Alborch”: 963 990 370

Mislata, 10 de marzo de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2022/2464